



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Superintendente N° 134-2015-SMV/02

Lima, 31 de diciembre de 2015

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Informe N° 1022-2015-SMV/09 del 11 de diciembre de 2015 de la Oficina de Tecnologías de Información, que sustenta la necesidad de contratar el servicio de actualización de la Taxonomía SMV 2012 al estándar IFRS 2015, y el Informe Conjunto Legal N° 1058-2015-SMV/08/06 del 28 de diciembre de 2015, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; con los cuales se presenta la solicitud de exoneración para la contratación de proveedor único de servicio que no admite sustituto;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución SMV N° 039-2012-SMV/01, del 14 de septiembre de 2012, se aprobaron las "Especificaciones para el Envío de Información Financiera - Taxonomía SMV". Dichas especificaciones establecen la obligatoriedad de utilizar el estándar XBRL a partir de la presentación de información financiera anual auditada del año 2012 y el primer periodo intermedio del año 2013;

Que, mediante Informe N° 1022-2015-SMV/09 del 11 de diciembre de 2015, la Oficina de Tecnologías de Información sustenta las razones técnicas por las cuales la SMV requiere contar con el servicio de actualización de la Taxonomía SMV 2012 al estándar IFRS 2015, el mismo que es ofrecido por la Sociedad Reporting Estándar S.L.;

Que, de la evaluación técnica realizada por la Oficina de Tecnologías de Información, se desprende que no existen servicios sustitutos al requerido por dicho oficina y que la Sociedad Reporting Estándar S.L. es la única empresa en el país que podría brindar el servicio debido a los derechos de propiedad intelectual sobre la plataforma de software XBRL;

Que, por comunicación del 14 de diciembre del año en curso, suscrita por la Administradora Única de la Sociedad Reporting Estándar S.L., se deja constancia de que ostentan la representación exclusiva en el Perú de las licencias de uso de los productos, Reporting Estándar XBRL API, RS-XBRL Validador 2.1, RS-XBRL Validador de dimensiones, RS-XBRL Base de datos, RS-XBRL Generador de Taxonomías y RS-XBRLIZER+, así como el servicio de soporte y mantenimiento;

Que, con el Certificado Escrow-Propiedad Intelectual N° 15-03/002 se certifica el depósito Escrow que detalla y documenta en formato digital la existencia, funcionalidad, aplicaciones, evolución y características correspondientes a la tecnología Reporting Estándar de los productos antes mencionados, señalando como titular de propiedad intelectual, así como de los derechos de explotación a la Sociedad Reporting Estándar S.L.;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017

y modificatorias, está exonerada del proceso de selección que corresponda, la contratación de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, procediendo su contratación de manera directa, de acuerdo con el artículo 21º de la citada norma;

Que, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; asimismo, se considerará que existe proveedor único en los casos en que, por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada y las disposiciones citadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el servicio de actualización de la Taxonomía XBRL de la SMV 2012 al estándar IFRS 2015 sólo es posible contratarlo de manera directa con la Sociedad Reporting Estándar S.L., debido a que no existe servicio sustituto al requerido por la Oficina de Tecnologías de Información y a la exclusividad de la mencionada sociedad en la representación de las licencias de uso de los productos, así como en el servicio de soporte y mantenimiento, por lo que se configura un servicio que no admite sustituto y que existe proveedor único;

Que, dicha contratación se configura en el supuesto contemplado por el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta necesario disponer la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV, siendo el monto del servicio a contratar de US \$ 16 388.89 (dieciséis mil trescientos ochenta y ocho con 89/100 Dólares americanos), incluido todo tipo de tributos, el mismo que la SMV financiará con recursos directamente recaudados;

Que, el Informe N° 1022-2015-SMV/09 y el Informe Conjunto Legal N° 1058-2015-SMV/08/06 contienen la justificación técnica y legal para contratar, vía exoneración, el servicio de actualización de la Taxonomía XBRL de la SMV 2012 al estándar IFRS 2015 por causal de servicio que no admite sustituto y existencia de proveedor único;

Que, la Oficina General de Administración ha garantizado la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones para el siguiente año fiscal, así como que el proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV con el número de referencia 118;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 07 de agosto de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación;

Que, según lo previsto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, sobre lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, corresponde que la presente resolución de exoneración sea publicada en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro del plazo que para tal efecto se señale; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º, inciso e), y el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, concordante con los artículos 131º, 133º y 134º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; así como a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG; y a la Resolución de Superintendente N° 130-2015-SMV/02;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva “Servicio de actualización de la Taxonomía XBRL de la SMV 2012 al estándar IFRS 2015”, por la causal de servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, para la contratación del servicio, por un valor referencial de US \$ 16 388.89 (dieciséis mil trescientos ochenta y ocho con 89/100 Dólares americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas. Consecuentemente, autorizar la contratación con la Sociedad Reporting Estándar S.L. mediante acciones inmediatas, la misma que será financiada con recursos propios de la SMV, encontrándose dicho monto debidamente programado para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 2º.- Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación del mencionado servicio con la Sociedad Reporting Estándar S.L. en forma directa.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, a efectos de cumplir con la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, y disponer la remisión de copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabi
Razón:

Carlos Rivero Zevallos
Superintendente del Mercado de Valores (e)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU2013101)
Razón:
Fecha: 31/12/2015 09:19:45 a.m.

Firmado por: SOTOMAYOR REDOLET Silvia Grimanesa (FAU2013101)
Razón:

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU2013101)
Razón:
Fecha: 31/12/2015 10:06:05 a.m.



Firmado por: ZEITER BASSALLO Hans Carlos (FAU2013101)
Razón:
Fecha: 31/12/2015 10:00:22 a.m.

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU2013101)
Razón: